



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1642 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 120814-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de los manantiales "El Sauce" y "La Laguna" y el río "Condebamba"; ubicada en el caserío Pomabamba, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1642-2016-ANA-AAA.M**

la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 17 de marzo de 2016, se constituye el Comité de Usuarios del Canal Condebamba;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales "El Sauce" y "La Laguna" y el río "Condebamba"; políticamente ubicado en el caserío Pomabamba, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Crisnejas, como es de verse del Informe Técnico N° 098-2016-ANA-AAA VIM-ALA CRISNEJAS, de fecha 29 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 275-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 10 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; proveniente de los manantiales "El Sauce" y "La Laguna" y el río "Condebamba"; por un volumen anual de hasta 60 654,97 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,58 l/s; en beneficio de diecinueve (19) usuarios, con veintitrés (23) predios; con una área total bajo riego de 8,9156 ha. Los puntos de captación se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, se detallan en el Cuadro N° 01, Artículo Segundo de la presente Resolución. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 816 555 E - 9 159 123 N. Políticamente ubicado en el caserío Pomabamba, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; constan, de cuatro (04) captaciones, denominadas captaciones Ex Malcas, El Sauce, La Laguna y Sauce Alto; con dimensiones de: 0,90 m. x 0,60 m. x 0,50 m.; 0,90 m. x 0,90 m. x 0,60 m. irregular y 0,90 m. x 0,60 m. x 0,50 m. respectivamente; todos de material de tierra y piedra (rústico); un (01) canal de derivación, denominado CD Sauce Alto, que inicia en la captación Sauce Alto, de forma irregular con una longitud de 0,573 km., también cuenta con un CD de trasvase, denominado CD Ex Malcas, que conduce el agua hacia el río Ponte/quebrada Honda, dicho canal es de material rústico, en regular estado de conservación y sección irregular;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; las cuales constan, de cuatro (04) captaciones, denominadas captaciones Ex Malcas, El Sauce, La Laguna y Sauce Alto; con dimensiones de: 0,90 m. x 0,60 m. x 0,50 m.; 0,90 m. x 0,90 m. x 0,60 m. irregular y 0,90 m. x 0,60 m. x 0,50 m. respectivamente; todos de material de tierra y piedra (rústico); un (01) canal de derivación, denominado CD Sauce Alto, que inicia en la captación Sauce Alto, de forma irregular con una longitud de 0,573 km., también cuenta con un CD de trasvase, denominado CD Ex Malcas, que conduce el agua hacia el río Ponte/quebrada Honda, dicho canal es de material rústico, en regular estado de conservación y sección irregular.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1642-2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales "El Sauce" y "La Laguna" y el río "Condebamba"; por un volumen anual de hasta 60 654,97 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,58 l/s; en beneficio de diecinueve (19) usuarios, con veintitrés (23) predios; con una área total bajo riego de 8,9156 ha. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 816 555 E - 9 159 123 N. Políticamente ubicado en el caserío Pomabamba, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La ubicación de las fuentes de agua, se detalla en el Cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el Cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de las fuentes de agua.

FUENTE HIDRICA	Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)- Sistema Geodésico Mundial (WGS 84)-Zona 17 Sur-Caplaión		
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Rio Condebamba	816 655	9 156 887	2 132
Mtal. El Sauce	816 908	9 156 826	2 135
Mtal. La Laguna	816 606	9 157 782	2 126

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada.

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Asignación (l/s)-Rio Condebamba	0.20	0.00	0.00	0.00	2.95	2.95	2.29	2.92	2.95	2.23	2.23	0.20	18.90
Asignación (l/s)-Mtal. El Sauce	0.02	0.00	0.00	0.00	0.35	0.35	0.27	0.35	0.35	0.26	0.26	0.02	2.24
Asignación (l/s)-Mtal. La Laguna	0.02	0.00	0.00	0.00	0.28	0.28	0.22	0.28	0.28	0.21	0.21	0.02	1.82
Caudal (l/s)	0.24	0.00	0.00	0.00	3.58	3.58	2.78	3.54	3.58	2.70	2.70	0.24	22.96
Volumen de Asignación (m <sup>3</sup> )	639.69	0.00	0.00	0.00	9,697.99	9,288.38	7,458.62	9,492.78	9,288.38	7,241.51	7,007.91	639.69	60,654.97



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, el volumen captado y aprovechado de los manantiales "El Sauce" y "La Laguna" y el río "Condebamba". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto; se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los dos (02) usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1642-2016-ANA-AAA.M

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal Condebamba, Bloque de Riego Sauce Alto y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Cajabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y IRRIGACIÓN  
*Carlos*  
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 1642-2016-ANA-AAA.M

## Anexo N° 01: Relación de Usuarios con Documentos del Bloque de Riego Sauce Alto.

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Área Total (ha)	Área B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación-Inicio de CD (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)- Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)		Altitud (mnm)
1	PROSPERO HOE SANCHEZ DE LA CRUZ	28961583	LAPILTA	S/C	0.2500	0.2500	SAUCE ALTO	SAUCE ALTO	816,455	9.158.822	2.115	1.700,81
2	SANTOS DAVID CESPEDES URQUIZA	26940755	LOT EN° 69	S/C	0.5055	0.5055						3.439,04
3	AGARTO ESCOBEDO SANTI LLAN	28924954	LAPILTA	S/C	0.5000	0.5000						3.401,62
4	ALEJANDRO CELES ABANTO	26661513	LAHUALLA	S/C	0.5000	0.5000						3.401,62
5	MARIA ALEJANDRINA REYES ARANDA	48572546	EL SAUCE	S/C	0.2500	0.2500						1.700,81
6	MARIA VIOLETA CABRERA JARA	41899289	EL LLANTEN	S/C	0.2500	0.2500						3.401,62
7	SEGUNDO CABRERA REYES	26939876	LAGUAYABA	S/C	0.5000	0.5000						1.483,79
8	MARIA DEL ROSARIO SANTOS AL AMIRANO	40954154	LAHUALLA	S/C	0.2181	0.2181						3.401,62
9	MARIA MAXIMINA SANCHEZ URQUIZA	80017686	LAHUALLA	S/C	0.5000	0.5000						1.700,81
10	VICTORIANO ESCOBEDO LLAMARUNA	42604151	LAGUAYABA	S/C	0.2500	0.2500						3.401,62
11	OLINDA FLOR ARIMA VILLARRIEL	28956132	EL GUABO	S/C	0.2500	0.2500						1.700,81
12	JOSE ANDRES ROMERO REYES	26953314	LOS ALISOS	S/C	0.2500	0.2500						850,40
13	TEOFILO LOPEZ CONTRERAS	28927340	EL GUABO	S/C	0.1250	0.1250						1.700,81
14	MARIA MALVINA SANCHEZ VILLACENCIO	26940201	LACHARALINA	S/C	0.2500	0.2500						5.102,43
15	WILSON ROBERTO CABRERA JARA	40068553	EL SAUCE	S/C	0.5000	0.5000						3.401,62
16	ELEUTERIO TORIBIO ROMERO	28939681	LAGUAYABITA	S/C	0.5000	0.5000						3.401,62
17	ABERCICIO ESCOBEDO REYES	28960304	EL LLANTEN	S/C	0.5000	0.5000						3.401,62
			LAHUALLA	S/C	0.5000	0.5000	850,40					
			EL PAUCO	S/C	0.1250	0.1250	850,40					
<b>TOTAL</b>									<b>ASIGNACION</b>			<b>53.851,73</b>



## Anexo N° 02: Relación de Usuarios que No demuestran Titularidad del Bloque de riego Sauce Alto

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Área Total (ha)	Área B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación-Inicio de CD (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)- Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)		Altitud (mnm)
1	INCENTE ESCOBEDO SANCHEZ		SAUCE ALTO		0.2500	0.2500						1.700,81
2	CELSO DE LA CRUZ AMBROGIO		SAUCE ALTO		0.7500	0.7500						5.102,43
<b>TOTAL</b>									<b>ASIGNACION</b>			<b>6.803,24</b>



### Resumen de la Asignación Hídrica

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios Con Documentos	21	17	7.9156	53.852
Usuarios Sin Documentos	2	2	1.0000	6.803
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>8.9156</b>	<b>60654,97</b>

